FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 1

1. DATOS GENERALES	
Plan Anual de Adquisiciones – versión y fecha	Versión 1 - 31 de enero de 2023
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Inversión
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física a Nivel Nacional
Código BPIN No.	2018011000852
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	28 de agosto de 2023
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	David Ricardo Chaparro Triana
Unidad de Origen	Coordinación administrativa Yopal
Marco Lógico	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No. y fecha	RESOLUCION 3301 DE 08 FEBRERO DE 2023 - RESOLUCION 4928 DE 30 DE MAYO DE 2023

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 20 Decreto 1510 de 2013 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).	
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, en virtud del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene entre sus funciones, la de "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización", así como, "Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (…)", para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, dentro de sus funciones debe propiciar espacios físicos adecuados para el normal funcionamiento de la administración de justicia y en especial para el presente proyecto se requiere garantizar el correcto funcionamiento en las sedes bajo su competencia dando prioridad a conservar y mantener aquellas de su propiedad o en comodato, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional. Mediante RESOLUCION No. 3301 del 08 de febrero 2023 y la RESOLUCION 4928 del 30 de mayo de 2023, "Por el cual se asignaron recursos para los proyectos de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física de la Rama Judicial a nivel Nacional" a cargo de la Unidad Administrativa entre las Direcciones Seccionales y el Nivel Central se encuentra incluida la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. Que conforme a las necesidades apremiantes de efectuar el mejoramiento y mantenimiento de las sedes de los despachos judiciales a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y Casanare, las labores de infraestructura a contratar tienen que ver con la intervención en los inmuebles donde se presenta desgaste natural de las edificaciones debido a las condiciones climáticas, uso y desgaste por su utilización, así mismo vale la pena mencionar las recomendaciones dadas desde el sistema de salud ocupacional y que tienen que ver con mejoramiento de las condiciones laborales de los servidores judiciales. Teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, no cuenta con personal calificado, equipos y herramientas, para realizar tales labores, de forma que se garantice un excelente cumplimiento del trabajo a realizar, se requiere contratar el desarrollo de dichas actividades de obras de mantenimientos mayores, con personas naturales o jurídicas que estén en condiciones de realizar los mantenimiento y obras requeridas, que cuenten con personal calificado y capacitado, equipos y herramientas necesarios para la ejecución de técnica de los trabajos solicitados para lo cual debe adelantar proceso contractual acorde a la normatividad vigente. Es importante mencionar que las actividades a realizar han sido el resultado de un análisis previo de las condiciones más apremiantes en cada uno de los despachos que allí laboran, dejando como resultado la necesidad de generar obras de mantenimiento de la sede Palacio de Justicia de Yopal, priorizando las áreas más afectadas. Por lo antes mencionado, se hace necesario contratar el servicio de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física propia en el Palacio de Justicia ubicado en la Carrera 14 # 13 – 60 en Yopal Casanare. El Palacio de Justicia de Yopal requiere de múltiples actividades de mantenimiento y que por el presupuesto asignado no se logran realizar y subsanar todas las actividades, por lo cual se prevee realizar los mantenimientos por etapas. **Etapa 1:** Se enfocará en dar solución a la filtración de aguas lluvias al auditorio por cubiertas y viga canales, también se contempla el selle de filtraciones por ventanas y puertas, así mismo se realizará una revisión general a todas las baterías sanitarias con el fin de poner en funcionamiento el 100% de estas y arreglo de cielo rasos externos perimetrales los cuales se encuentran en alto riesgo de desprendimiento, por la humedad que presentan.

Etapa 2: Estará dirigida en solucionar las filtraciones por terrazas debido al alto deterioro que presenta la impermeabilización porque ya cumplió su tiempo de vida útil, a resanes externos en elementos estructurales y no estructurales, filtraciones de aguas lluvias por permeabilidad en muros de fachada, construcción de filtros perimetrales para aguas lluvias y manejo de las mismas, evitando humedades en oficinas y archivos ubicadas en el sótano, pinturas exteriores con hidrófugos, logrando mejorar la apariencia de la edificación e impidiendo la permeabilidad de los muros, logrando controlar humedades internas, generación de hongos y moho al interior de las oficinas, pintura de los elementos no estructurales como fachaletas propias de la infraestructura de la edificación.

Etapa 3: Estará dirigida al mantenimiento locativo interno de edificación, como resanes, pintura de oficinas, despachos y áreas comunes, iluminación, cielos rasos.

Se aclara que en la actualidad solo se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución de la etapa 1, por consiguiente, las demás etapas están sujetas a la disponibilidad presupuestal asignada para la ejecución de las mismas en el desarrollo del presente contrato y de los futuros contratos.

El presente proceso cuenta con la siguiente afectación presupuestal: Con cago a la Unidad Ejecutora 27-01-02-005, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL TUNJA: Rubro C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1 OBJETO CONTRACTUAL

Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura Física propia ubicada en el Palacio de Justicia de Yopal (Casanare), ubicado en la Carrera 14 # 13 – 60 Barrio Corocora

3.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, **UNSPSC,** hasta su máximo nivel encontrado así:

CODIGO DEL SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CODIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7212	Servicios de Construcción de Edificaciones no Residenciales	721211	Servicio de Construcción de Edificios Comerciales y de Oficina	72121103	Servicios de Renovación y Reparación de Edificios Comerciales y de Oficina
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	721015	Servicios de Apoyo para la Construcción	72101507	Servicios de Mantenimiento de Edificios
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de Recursos Humanos	801116	Servicios de Personal Temporal	80111614	Servicios Temporales de Ingeniería
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de Recursos Humanos	801116	Servicios de Personal Temporal	80111617	Servicios Temporales de Arquitectura

3.2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la consecución de las metas previstas en el presente estudio previo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CUBIERTAS		
1.1	Desmonte de membrana existente	m2	168.00
1.2	Lavado de piso	m2	168.00
1.3	Suministro e instalacion Membrana danosa española o similar	m2	168.00
1.4	Suministros e instalacion Geotextil no tejido	m2	168.00
1.5	Suministro e instalacion lamina flanche, silicona y cinta asfaltica o similar	ml	18.00
1.6	Desmonte, Suministro e instalacion cubierta lamina policarbonato Cal.6 mm (Incluye Kit de fijacion y anclajes)	m2	17.00
1.7	Suministro e instalacion de sistema de sellado de alta prestacion para juntas de construccion, dilatacion, conexión o grietas (Sikadur-Combiflex SG o similar)	ml	18.00
1.8	Retiro y suministro de concreto existente para instalacion de Sistema de sellado	ml	18.00
2	CARPINTERIA METALICA		
2.1	Suministro e instalacion canal Largo= 8.5 m, Hondo=0.5 m, Ancho=0.2 m (Incluye kit anclaje, anticorrosivo, puntura y coneccion con bajante existente)	ml	9.00
2.2	Suministro e instalacion lamina microperforada en terrazas (Incluye kit de anclaje y perfileria de fijacion)	m2	32.00
2.3	Mantenimiento de elementos en aluminio, incluye cambio de accesorios (Ventanas, puertas)	und	38.00
3	OTROS		
3.1	Retiro silicona existente, Suministro e instalacion sella poliuretano flexible blanco en juntas de ventanas con estructura	ml	380.00
3.2	Revision redes Hidrosanitarias (Incluye mano de obra y accesorios)	und	35.00
3.3	Cambio eterboard y construccion goteros e instalacion laminas PVC	m2	414.00

Página 1

Las especificaciones general y particulares no limitan a la entidad para que exija la ejecución de otras labores necesarias para el normal y correcto desarrollo de contrato, no obstante, el supervisor deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato de la obra objeto de seguimiento a fin de verificar su cumplimiento por el contratista ejecutor.

Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el proyecto, se deberá tener en cuenta por parte del contratista las especificaciones técnicas requeridas para cada ítem para obtener resultados óptimos de calidad, en especial los requerimientos establecidos en la NSR-10 para este tipo de instalaciones adicionalmente lo establecido en la NTC 595, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.

Así mismo, el contratista deberá ceñirse a las especificaciones técnicas requeridas para cada ítem, a fin de obtener resultados óptimos de calidad, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.

Cuando no se haga referencia a alguna norma en especifica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden.

- ✓ Norma Sismo Resistente NSR-10
- ✓ Instituto de Normas Tecnicas INCONTEC
- ✓ American Concrete Institute ACI
- ✓ American Society for Testing and Materials ASTM
- ✓ Portland Cement Association PCA

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al supervisor, quien decidirá conjuntamente con la entidad, sobre la prelación entre estos documentos.

En el evento en que se considere pactar una especificación DIFERENTE a las prevista en las especificaciones generales de construcción vigentes, la entidad y el supervisor previa revisión de precios, podrá autorizar la utilización de las especificaciones contenidas en normas diferentes, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la ley 80 de 1993. La entidad ejercerá las funciones de vigilancia de tal forma que cada actividad desarrollada se ajuste a dichas directrices.

Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustarán a lo establecido en la normatividad técnica colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas. Sin embargo, no significa que lo requerido aquí pueda ser modificado por no encontrarse en ellos, así mismo se deberá observar la siguiente normatividad.

- ❖ Decreto 1697 de 1997, por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 948 de 1995, que contiene el reglamento de protección y control de la calidad de aire.
- ❖ Resolución 415 de 1998, por la cual se prohíbe la quema de llantas, baterías, plásticos y otros materiales que puedan generar emisiones toxicas al aire.
- ❖ Resolución 627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- ❖ Decreto 838 de 2005, por medio del cual se modifica el decreto 1717 de 2002, sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- ❖ Resolución 541 de 1994, transporte, manejo y disposición de escombros.
- ❖ Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014

	❖ Resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021 “Por la cual se modifica la resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición- RCD, y se adoptan otras disposiciones, manejo de residuos peligrosos RESPEL. ✓ Nota: Para cualquier modificación a las especificaciones técnicas se deberá notificar y contar con previa autorización formal por la supervisión de la Entidad.
3.2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	Conforme al artículo 8 de la Ley 810 de 2003 “Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones”, menciona que: “Artículo 8°. Licencias para cerramientos de obra y reparaciones locativas. Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría **no requieren licencia de construcción.** (subrayado fuera de texto). Así mismo, de acuerdo el artículo 10 del Decreto 1469 de 2010, “Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones”, indica que: “Artículo 10. Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de cubiertas, pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de: 1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios. 2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia. 3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.” Teniendo en cuenta lo anterior, están incluidas dentro de las reparaciones locativas, las siguientes obras: “El mantenimiento de las cubiertas, suministro de impermeabilizante para placas y pintura en general”. En consecuencia, el proceso contractual no requiere licencias, toda vez que corresponde al concepto de “mantenimientos y reparaciones locativas”. La entidad vigila el cumplimiento de esta labor hasta su finalización.
3.2.5 DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	• El oferente seleccionado, debe mantener vigentes los permisos, licencias o autorizaciones expedidas por las respectivas autoridades locales y autoridades ambientales competentes de acuerdo con el tipo de actividades que desarrolla en su objeto social. • Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente. • El contratista realizará las solicitudes y tramites necesario de permisos para el desarrollo de las diferentes actividades. • Contar con los documentos técnicos y de autorización del personal que ejecute las actividades de mejoramiento mantenimiento
3.2.6 LIMITACION A MIPYMES	Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, aplicará lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, que disponen: “*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

	Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. *Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.* *Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen* ***Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* ***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* ***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* ***Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*" **La Entidad atenderá la limitación a MiPymes de la siguiente forma:** La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme, debe presentarse a más tardear en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. **Nota:** Teniendo en cuenta la discrecionalidad de la seccional de la entidad para limitar el proceso a nivel territorial del que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3, la entidad tendrá prelación en la limitación de MIPYME, así: **1.** Manifestación de limitación a MiPymes de orden Departamental (Casanare) **2.** Manifestación de limitación a MiPymes de orden nacional Igualmente, se debe tener en cuenta que, para la limitación de MiPymes, la entidad evaluará los documentos con los requisitos establecidos en el **artículo 2.2.1.2.4.2.2** y especialmente para la limitación de MiPymes a nivel departamental, se revisará que esta tenga un año de antigüedad creada o registrada al cierre del proceso.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD	
3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Suscribir acta de inicio con la entidad contratante. 2. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato, y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida y la garantía presunta por los derechos de la Entidad como consumidor. 3. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria pública, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada. 4. Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato. 5. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato durante los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.

	6. Aportar una cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica o persona natural del contrato suscrito. 7. Presentar la programación de obra detallada de actividades actualizada al acta de inicio, para la aprobación del supervisor durante los tres (3) días siguientes a la suscripción de la misma. 8. Para suscribir el Acta de inicio, el contratista deberá vincular a todo el personal involucrado en la ejecución de las obras contratadas al sistema integral de seguridad social. 9. Durante todo el tiempo de desarrollo de los trabajos de la obra es obligación del Contratista mantener el aseo general, orden y protección. Igualmente deberá aislar adecuadamente con polisombra las zonas de trabajo a intervenir, realizar la protección de los enseres, equipos o elementos existentes en la zona y que se encuentren en riesgo de afectación por las obras y mantener la correcta disposición en el almacenamiento de insumos, materiales y retiro oportuno de los escombros sobrantes de obra. 10. En caso de presentarse eventos de lluvias, el contratista dispondrá a su costo los equipos y elementos necesarios para mantener completamente protegida la zona a intervenir y evitar que las aguas afecten el desarrollo de las obras, los elementos existentes y la calidad de los mismos. 11. Presentar informes mensuales durante el desarrollo del contrato en medio físico y magnético con registro fotográfico a todo color, e informe final para proceder al recibo final de las labores u obras ejecutadas, en los cuales se determine las condiciones y cantidades de obra. 12. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso, así como a la normatividad laboral aplicable. 13. Rendir y elaborar con una periodicidad mensual, los informes técnicos de obra, informes de gestión de residuos de construcción y demolición - RCD, informe de manejo de residuos peligrosos - RESPEL y de salud ocupacional, conceptos, estudios, ensayos de laboratorio y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y liquidación del contrato. 14. Acatar las indicaciones que la Supervisión señalen en cumplimiento del objeto contratado, conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar. 15. Solicitar autorización al supervisor del contrato, en el caso de presentarse la necesidad de realizar cambios específicos en la cantidad o calidad de las actividades en ejecución. 16. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 17. Conforme a lo señalado en el Decreto 358 de 5 de marzo de 2020 y a lo dispuesto en la Resolución Nº 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la Entidad para su validación y posterior autorización de pago. 18. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato, si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin de que se pueda ser analizada y decidida en forma oportuna por parte de la entidad. 19. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 20. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al supervisor. 21. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, el contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. 22. Llevar en la ejecución de la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la misma, cantidad de personal, estado de clima y equipos, la cual será entregada a la Entidad en el momento de suscripción del acta de recibo final; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su supervisor. 23. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, para ello aplicará las respectivas medidas de señalización y normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes. 24. El contratista garantizará todos los elementos que al adecuarse posean en su momento cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija. 25. El contratista deberá contar, durante todo el término de ejecución del contrato, con una oficina en el área urbana del municipio, que debe funcionar, como mínimo durante el mismo horario de atención al público de la Dirección Seccional, a fin de permitir la estrecha comunicación entre éste y el supervisor y/o la Entidad, en virtud de la obra contratada, así como para el manejo administrativo de la ejecución del contrato. 26. Entregar las obras en perfecto estado de aseo y limpieza. 27. Coordinar las labores de protección a funcionarios, así como a terceros por posibles peligros generados durante el desarrollo de la obra. 28. Llevar un control claro de las características, cantidad, calidad y localización dentro de la obra, de cada ítem ejecutado. 29. Estar permanentemente al día con los pagos a los trabajadores, subcontratistas y todo el personal que dependa de la obra, y con quien el contratista adquiera obligación originada en el desarrollo de las actividades contratadas. 30. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. El contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del supervisor se requieran. 31. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución y durante el desarrollo del objeto contractual, deberán ser presentados en los formatos establecidos por la Dirección Seccional. 32. Cuando lo prevean las especificaciones, la supervisión lo soliciten, el Contratista someterá a la aprobación los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. La supervisión podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá reemplazarse por el adecuado, y

	los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, dentro del plazo que fije la supervisión y la interventoría, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato. 33. El contratista deberá suministrar para inspección y pruebas pertinentes, muestra de los materiales antes de ser utilizados, según selección que de éstos haga la supervisión. Esta podrá exigir ensayos y pruebas adicionales para verificar la calidad de los trabajos o de los materiales que suministre el contratista, en caso de encontrar defectos en los trabajos o en los materiales, estará a cargo del contratista. En relación con la calidad de los materiales, se aplicarán rigurosamente las normas y especificaciones establecidas en el estudio previo. 34. Será obligación del contratista, verificar los planos, diseños y las cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el supervisor, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones antes y después de adelantada la obra, el costo de ésta será por cuenta del contratista. Cualquier omisión o error en los planos y/o diseños, no podrá ser excusa del incumplimiento del objeto contractual; pues el contratista se obliga a ejecutar las labores necesarias para el correcto desarrollo y funcionamiento de las obras, atendiendo las normas vigentes de diseño y construcción. 35. Será obligación primordial del contratista, antes de iniciar los trabajos, adelantar una socialización de la obra a desarrollar invitando a los beneficiarios del proyecto, acompañados de la supervisión y la Coordinación Administrativa. 36. Presentar dentro de las fechas establecidas, de acuerdo con las indicaciones del supervisor, los informes mensuales, parciales y final del contrato en medio físico y en medio magnético (PDF y editable), en original con fotos a todo color y copia, en los cuales determinan las condiciones y cantidades de obra ejecutadas a la fecha. 37. Es obligación fundamental ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo, deben ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinen, y, en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y procesos constructivos. Se aclara que, dentro del total de cada ítem, se encuentran incluidos (sin que generen medida, ni pago adicional), todos aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones técnicas necesarias para cumplir las normas de construcción. 38. El contratista deberá involucrar dentro de los costos de la propuesta, la presentación mensual de informes de la obra para La Entidad, en medio físico y magnético (cd), los cuales contienen entre otros elementos indicados por la supervisión, los ensayos de laboratorio necesarios y que demuestren la correcta ejecución de los trabajos, planos as- built, fotografías de los sectores intervenidos, relación de personal y pagos al SGSS, parafiscales, así como todos los demás determinados por la Supervisión y la Coordinación Administrativa. 39. Además del equipo mínimo ofertado en su propuesta, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la participación de un equipo de profesionales idóneos al objeto del contrato, a fin de que acompañe las visitas técnicas, elabore conceptos técnicos, elabore y avale ajustes de diseños, avale métodos constructivos entre otros. La participación de este equipo se dará cuando el proyecto lo requiera, o a solicitud de la Supervisión. 40. El contratista elaborará un manual general de mantenimiento que incluya cada uno de los ítems ejecutados, el cual deberá presentar en original y copia, incluyendo las recomendaciones del fabricante, esquemas, detalles, forma de ejecución, periodicidad, catálogos, cuidados, manejos preventivos y garantías. Deberán formar parte de dichas memorias, los siguientes aspectos: ✓ El contratista deberá presentar previa solicitud del supervisor una metodología de mantenimiento para cualquier componente o aspecto, que requiere pautas para manejo, cuidado o mantenimiento, la cual incluirá la periodicidad. 41. El contratista dará cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto, y de generarse recomendaciones por parte del supervisor, este está obligado a adoptar los correctivos, con su respectivo detalle, especificación técnica, y recomendaciones para su uso o mantenimiento, etc. 42. Suministrar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja o al supervisor designado cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto de la obra, objeto del contrato. 43. Adelantar las obras dentro del plazo estipulado en el cronograma de ejecución de los trabajos presentados en la propuesta. 44. El contratista acreditará en forma previa a la suscripción del acta de inicio, la certificación sobre el personal capacitado que utilizará en la ejecución de los trabajos en alturas. 45. Reportar diariamente al supervisor, con un día hábil de antelación, la relación del personal que ingresará a la sede Judicial, a efectos de dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad para el ingreso establecidos por la Rama Judicial. 46. Mantener actualizado el domicilio del contratista en la oficina de Coordinación Administrativa 47. Suscribir con el supervisor todas las actas que se expidan en la ejecución del contrato, así como la de liquidación del mismo, de conformidad con lo previsto en el contrato. 48. El contratista deberá realizar previa a la suscripción del acta de inicio, actas de vecindad con su respectiva descripción y fotografías a todo color con el fin de establecer las condiciones físicas originales de cada uno de los espacios colindantes a la obra, como base para determinar las variaciones por efectos del proyecto. Así mismo, al terminar la obra dejará las instalaciones en sus condiciones originales, sin que haya lugar a un aumento en el presupuesto y/o plazo de ejecución. 49. Presentar y cargar en el SECOP II de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura de venta junto con sus anexos de Ley, para lo cual solicitará la correspondiente orden de entrada al Almacén y su acta de recibo a satisfacción. 50. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y contratiempos.

51. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su contrato.
52. En aras de dar cumplimiento en el plazo establecido, el contratista previa concertación con la Supervisión, dispondrá de personal para jornadas laborales de 24 horas los 7 días de la semana.

Obligaciones Administrativas:

a. El contratista deberá cancelar la contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra del correspondiente contrato o de la respectiva adición, de manera proporcional a los cortes de obra (actas de pago) presentados por él, es decir a partir del primer corte de obra que presente y deberá presentar el debido Paz y Salvo del pago del Impuesto correspondiente al cinco por ciento (5%.)
b. El contratista aceptará el descuento equivalente al 1% sobre el valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla “Pro Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC”, en cumplimiento de la ordenanza número 030 del 25 de octubre de 2005, expedida por la Honorable Asamblea de Boyacá.
c. El contratista aceptara el descuento del 0.5%, sobre el valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla pro Universidad Nacional.
d. Reparar cualquier daño que ocurra en la Obra, por causas imputables al mismo o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el artículo 260 del Código Civil.
e. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas imputables al CONTRATISTA, de conformidad con la Ley.
f. Firmar conjuntamente con el supervisor designado, las actas de inicio de la obra, suspensión, reinicio, de cortes parciales de obra, de mayores y menores, balances de obra, recibo definitivo, liquidación final del contrato y llevar debidamente actualizada la bitácora de la obra. Para su validez las actas de suspensión, mayores y menores, adiciones y liquidación requieren de la aprobación del director ejecutivo seccional de administración judicial de Tunja.
g. Presentar a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del Contrato, elaborada en forma conjunta con el supervisor designado por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA. La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el CONTRATISTA para la liquidación del Contrato.
h. Informar toda suspensión y reinicio del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas.
i. Garantizar la calidad de los trabajos y responder por ella de conformidad con el artículo 5 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.
j. Constituir las Garantías a que se refiere la Cláusula respectiva del Contrato.
k. Pagar las obligaciones de los sistemas de seguridad social, aportes parafiscales y de subsidio familiar de conformidad con la regulación sobre el particular y a presentar al final del contrato los respectivos paz y salvos suscritos por la Caja de Compensación Familiar de Casanare (Comfacasanare).

Nota 1: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
Nota 2: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja. La Responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.
Nota 3: El contratista es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza a su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al contratista el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Salud, Pensión, ARL, y parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El **CONTRATISTA** apoyará la acción del Estado Colombiano y a la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**; para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1) El **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del contrato ni con la ejecución del contrato.

2) El **CONTRATISTA** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre.

3) El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la suscripción y ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la suscripción y ejecución, ni de

	ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, durante el desarrollo del contrato que se suscribirá. **4)** El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución del contrato. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C., a la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción RITA, la cual tiene por objeto fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción, la cual se puede realizar través de los correos soytransparente@ENTIDAD.gov.co, denunciacorrupcion@presidencia.gov.co, También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.
3.3.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** Designar un supervisor interno, que ejercerá las funciones de auditaje y supervisión del contrato y que lo representará ante el **CONTRATISTA**, en todo lo relacionado con la ejecución del presente proceso. **2)** Suscribir Acta de Inicio del Contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía. **3)** Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **4)** Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del contrato. **5)** Impartir al Contratista a través del supervisor designado las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. **6)** Solicitar al Contratista en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones previstas en él. **7)** Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral. **8)** Autorizar el ingreso del personal reportado por el contratista. **9)** Incorporar las cláusulas necesarias de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1860 de 2021. **Supervisión de la ejecución del contrato** Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019, por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá: **1)** Suscribir acta de inicio con el contratista de obra seleccionado. **2)** Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. **3)** Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, como requisito para efectuar los pagos a que haya lugar. **4)** Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. **5)** Velar porque las modificaciones, en caso de ser solicitados, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos. **6)** Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones. **7)** Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. **8)** Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. **9)** Solicitar informes periódicos al contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato, en función a la ejecución presupuestal y a la entrega de los bienes objeto del mismo. **10)** Remitir a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato

	11) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes a la seguridad social integral. **12)** Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011. El ejercicio de la supervisión del contrato será designado por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, y tendrá como obligaciones entre otras las siguientes: a) Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe elaborar la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** y autorizar las modificaciones a los mismos, si fuere necesario, por intermedio del Supervisor. b) Solicitar al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, la información que se requiera, en relación con la Obra y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. c) Pagar al **CONTRATISTA,** el valor del Contrato de acuerdo con lo señalado en la Invitación Publica en la propuesta presentada y de conformidad con lo pactado en las Cláusulas respectivas del Contrato. d) Llevar a cabo el recibo total o parcial de Obra ejecutada y suscribir para el efecto la correspondiente Acta, conjuntamente con el Supervisor designado por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA.** e) Suministrar las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del Contrato. f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad.
3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La modalidad por la cual se adelanta el proceso es la de INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA, según disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. El presente proceso de contratación, es susceptible a ser limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial estimado se encuentra en el rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. Es preciso indicar que en la actualidad la Rama Judicial no cuenta con Acuerdo Marco de Precios propio, sin embargo, se debe manifestar que la Rama Judicial tiene la potestad de adherirse o no a los suscritos por Colombia Compra Eficiente. Dado lo anterior, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdosmarco, se pudo observar que NO existe Acuerdo Marco de Precios vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación. Asimismo y atendiendo lo indicado en auto del Consejo de Estado del 29 de marzo de 2017, proceso 56307, consejero ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, en el cual suspendió provisionalmente el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el presupuesto del proceso de contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía de la entidad estatal. El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.
3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	La **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** realizó el estudio técnico a fin de establecer los precios de mercado tal y como se describen en el anexo del ESTUDIO DE MERCADO, teniendo en cuenta por un lado, el LISTADO DE PRECIOS DE REFERENCIA 2023 emitido por la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y GOBERNACION DE CASANARE y por el otro, una cotización con empresas de Yopal (Casanare) de materiales a costo actual, tomando el menor valor entre la cotización y los precios de la Gobernación (la cotización se adjunta al proceso). Teniendo en cuenta el presupuesto oficial dentro del rubro **C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL**, la disposición de recursos para la vigencia 2023, el presupuesto proyectado; el valor estimado para esta contratación es de **CIEN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (100.000.000.00 COP), Incluido IVA y demás impuestos**, valor con el cual se proyecta cubrir la necesidad. El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA ENTIDAD no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales, además los precios unitarios deben cubrir los gastos de materiales, mano de obra en trabajo diurno, nocturno y días feriados, herramienta, maquinaria, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los de administración, imprevistos y utilidades del contratista, prestaciones del personal que laborará en la obra.

<table>
<tr><td>3.5.1
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cuenta con los recursos del presupuesto de la actual vigencia fiscal 2023 según certificados de disponibilidad presupuestal así:

<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCION DEL RUBRO</th><th>UNIDAD / SUBUNIDAD EJECUTORA</th><th>OBJETO</th><th>CDP</th><th>VALOR</th><th>VALOR AFECTAR</th></tr>
<tr><td>2023</td><td>2701-0800-28-0-2701019-02</td><td>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONA</td><td>27-01-02-005 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL TUNJA</td><td>Ejecución de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura Física propia ubicada en el Palacio de Justicia de Yopal - Casanare, en la Carrera 14 # 13-60</td><td>9923</td><td>100.000.000.00</td><td>100.000.000.00</td></tr>
</table>

El presupuesto estimado para la ejecución del presente proceso por Modalidad de Mínima Cuantía es de CIEN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (100.000.000.00 COP), INCLUIDO IVA Y AIU, no obstante, el contrato se realizará por el valor total de la propuesta seleccionada.</td></tr>
<tr><td>3.5.2
VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El valor estimado del contrato que ha establecido la entidad dentro del presente proceso corresponde a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (100.000.000.00 COP), INCLUIDO IVA Y AIU, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique</td></tr>
<tr><td>3.5.3
FORMA DE PAGO</td><td>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en la modalidad de actas parciales hasta acumular el OCHENTA (80%) de ejecución, las cuales deberán ser refrendadas por el Supervisor, dichas actas corresponden al avance de obra del objeto contractual y deberán reflejar como mínimo un 20% de ejecución.
El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar la cantidad de obra ejecutada en la fecha de corte y liquidadas por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la Supervisión.

Los documentos requisitos para tal pago son (En medio digital y Físico):

✓ Informe de supervisión
✓ Informe del contratista con sus respectivos soportes en medio físico y en medio magnético (registro fotográfico, planillas, memorias de cálculo, copia de bitácora, certificado de calidad de los materiales, ensayos de laboratorio, etc.)
✓ Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar.
✓ Certificación del plan de manejo ambiental
✓ Formato de certificación de manejo de residuos especiales y peligrosos
✓ Factura original, Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la entidad para su validación y posterior autorización de pago.

PAGO FINAL

El pago final, será equivalente mínimo al VEINTE (20%) del valor del contrato al recibo final de las obras, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el supervisor designado por la entidad y actualización de las pólizas correspondientes.

Los documentos requisitos para tal pago son (En medio digital y Físico):

✓ Informe de supervisión
✓ Informe del contratista con sus respectivos soportes en medio físico y en medio magnético (registro fotográfico, planillas, memorias de cálculo, copia de bitácora, certificado de calidad de los materiales, ensayos de laboratorio, etc.)
✓ Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar.
✓ Certificación del plan de manejo ambiental
✓ Formato de certificación de manejo de residuos especiales y peligrosos
✓ Factura original, Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la entidad para su validación y posterior autorización de pago.

NOTA 1: Todos los pagos están sujetos a los tiempos requeridos para revisión de la Supervisión, y no condicionará la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contrato que se celebre en virtud de este proceso de contratación no tendrá anticipo ni pago por anticipado.</td></tr>
</table>

	El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta, debidamente certificada por la entidad bancaria. **EN TODO CASO LOS PAGOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE PUNTO, SE SUJETARÁN A LOS RECURSOS QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO DE LA NACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, SITÚE A LA ENTIDAD.**

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

Luego de revisar las ofertas económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio de la suma total de los ítems establecidos en el anexo, Oferta Económica, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. (Numeral 4º, art´. 2.2.1.2.1.5.2 – Decreto 1082 de 2015). En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad.

3.6.1 DOCUMENTOS DE LA OFERTA.

Las propuestas deberán presentarse, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co., SECOP II, según número de proceso.

Los proponentes presentarán los siguientes documentos y formatos anexos, debidamente diligenciados, para lo cual se deberá tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior se deben presentar legalizados en la forma prevista en el Artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1988, sin perjuicio que la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

La propuesta se presentará dentro del plazo fijado para el cierre del presente proceso de selección y adjunto los análisis de precios unitarios (APU´s) que justifiquen el valor de la propuesta.

Se entenderán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o cualquier otro medio magnético o por fuera del término establecido en la presente invitación pública.

3.6.1.1 CAPACIDAD JURIDICA	**1)** **Carta de presentación del cotizante**: la cual se diligenciará conforme al modelo contenido según anexo, la cual será firmada por el oferente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. Diligenciar **Anexo No. 1,** según corresponda**.** PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, deberá presentar la carta de conformación de la figura asociativa (Anexo No. 6) en donde conste el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y el ítem especifico a realizar en caso de ser adjudicado el contrato, además, ésta debe cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, indicando los nombres de las diferentes entidades que conforman cada una de las agrupaciones y señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. **b)** Los integrantes del consorcio o miembros de la unión temporal, señalarán las reglas básicas que regularán sus relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la unión temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el consorcio como para la unión temporal será solidaria. En las uniones temporales las sanciones por incumplimiento, serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993. **c)** Se designará un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado, sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman. **d)** La duración del consorcio o unión temporal cubrirá el plazo del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más. **2)** **Manifestación expresa de no encontrase incurso en inhabilidades e incompatibilidades** para contratar con el estado. En caso de figuras asociativas, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito. **3)** Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar según modelo **Anexo 6.** **4)** **Registro de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.** **4.1 Persona Natural** Cuando se trate de personas naturales se deberá: a. Presentar certificado de matrícula como persona natural ante la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no será mayor a de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente Proceso, donde conste la actividad que ejerce, la fecha de registro deberá ser de mínimo dos (2) años de antelación a la apertura del proceso.

b. Tener renovada la matrícula en el presente año (2023).
c. Certificar en la matrícula que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual del proceso.
d. Cuando la persona natural que presenta la propuesta sea un profesional en arquitectura o ingeniería civil, deberá anexar copia de la tarjeta profesional, en la que conste que la misma fue expedida por lo **menos con 5 años** de antelación a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Nota: Aquellas personas que estén relacionadas con la prestación de servicios inherentes a las profesiones sin establecimiento comercial (profesiones liberales), estarán exentas de la inscripción en el registro mercantil, como lo dispone en Numeral 5 del Artículo 23 del código del comercio.

4.2 Persona Jurídica
El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente de haberse constituido con por lo menos dos (2) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso; la duración de la sociedad debe abarcar como mínimo el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más, si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, anexarán los certificados, tanto de la sucursal como de la sociedad principal.

4.3 Propuestas Conjuntas (Consorcio o Uniones Temporales)
Los oferentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas, por un mismo oferente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, so pena del rechazo de su propuesta.

Los consorcio o unión temporal constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán ser liquidadas o disueltas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los oferentes que se presenten como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán tener en cuenta que:

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

a. Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes permitan la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
b. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
c. La Entidad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
d. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
e. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
f. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Entidad.
g. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, éste cederá su participación a un tercero previa

autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

4.4 Personas Extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en estos pliegos de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para el caso de la clasificación del Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, las personas extranjeras acreditarán dicha clasificación conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.
En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*" la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

NOTA: Los proponentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. Dicho certificado no será anterior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente Proceso.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

5) **Acta de autorización del órgano societario** al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

En los casos en los que el Representante(s) legal(es) tenga alguna limitación para contraer obligaciones, se deberá adjuntar acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.

6) **Fotocopia del documento de identidad** de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso. Para figuras asociativas se deberá presentar fotocopia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.

7) **Registro Único Tributario (RUT).** El proponente deberá adjuntar copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el cual deberá estar debidamente actualizado. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales y futuras asociaciones u otras formas asociativas, deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

8) **Garantía de seriedad de la oferta**. Para garantizar la seriedad de la oferta y para que ésta pueda ser considerada, el oferente adjuntará una garantía de seriedad de la oferta equivalente al 10% del **valor del Presupuesto Oficial Estimado**.
La vigencia de dicha garantía no será inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y se constituirá a favor de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, **NIT 800.165.804-5,** pero el adjudicatario estará obligado a extender dicha vigencia, si fuere necesario, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la garantía se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la misma.

El oferente podrá otorgar, como mecanismos de garantía de seriedad de la Propuesta, cualquiera de las clases de garantías establecidas en el Titulo III, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes relacionados con garantías en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: La no presentación de la Garantía de Seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

NOTA 2: Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

9) **Cumplimiento de la Ley 789 de 2002**.

Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará esta constancia.

Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, presentarán la correspondiente declaración juramentada. Las personas naturales que no tengan personal a cargo, presentaran certificación en el mismo sentido.

Cuando la constancia de estar al día en el pago de aportes sea allegada, se encuentre suscrita por Revisor Fiscal del proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá anexar el certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, así como copia de la tarjeta profesional de Contador Público, responsable de la suscripción de dicha constancia.

Nota: En caso de que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

	En caso de figuras asociativas, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito. **10)** **Formulario Beneficiario Cuenta** debidamente diligenciado (Según Anexo). En caso de figuras asociativas, deberá cumplir con este requisito una vez le sea comunicada la aceptación de la oferta, previa expedición del RUT, el cual deberá allegarse al Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, dentro del término establecido para la entrega de las pólizas de garantía. **11)** **Certificación Bancaria** en donde conste que actualmente la cuenta esta activa. En caso de figuras asociativas, deberá cumplir con este requisito, conforme a lo establecido en el numeral anterior. **12)** **Compromiso anticorrupción según anexo**, suscrita por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el cual manifieste su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **13)** De conformidad con lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente, persona natural o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso, en el que conste, no estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la Nación el respectivo boletín. **14)** El proponente, persona natural o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar certificado de antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso. No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Policía Nacional el respectivo certificado. **15)** El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato, por lo tanto, deberán aportar con su propuesta el respectivo certificado, de fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso. La Entidad de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
3.6.1.2 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD TÉCNICA	**16)** Hoja de vida del **Residente general de obra,** que acreditará el oferente para cumplir con el numeral 3.6.1.6. **17)** Hoja de vida del responsable del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo** con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el trabajo, vigente y con la aprobación del curso de las 50 y/o 20 horas (Resolución 4927 del 2016). **18)** Hoja de vida del **Maestro General de Obra,** que acreditará el oferente para cumplir con el numeral 3.6.1.6. **19)** **Compromiso con el medio ambiente**, según anexo, el representante legal de la persona jurídica o la persona natural deberá suscribir compromiso de responsabilidad con el **medio ambiente** y en especial teniendo en cuenta la política interna señalada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA14-10160 de 2014. Los elementos a proveer no deben contener ninguno de los elementos nocivos para el medio ambiente. **20)** **Compromiso de Ejecución:** El oferente deberá presentar manifestación expresa firmada por el representante legal o persona natural, en el cual manifiesta que dispone de la capacidad operativa para atender el objeto contractual, así mismo que se compromete a cumplir con las diferentes condiciones exigidas por la entidad para el desarrollo del objeto contractual enmarcado en la presente invitación pública. **21)** **Aval profesional** De acuerdo a lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, "*Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería*". La propuesta para ser considerada, deberá estar avalada por un profesional de la rama de la Ingeniería Civil o afín (Administración de Obras Civiles, Construcción en Ingeniería y Arquitectura; Administración

	Ambiental y de los Recursos Naturales y Bioingeniería entre otras.), con una experiencia mínima de 5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. En el caso de las personas jurídicas, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Civil o ciencias a fines, que tenga matrícula profesional en Colombia con la respectiva constancia de vigencia (COPNIA o la que corresponda). La proponente persona natural deberá contar con el aval de un profesional de la ingeniería o afín a la misma inscrito y con Tarjeta de matrícula Profesional en la respectiva Rama con una experiencia mínima de 5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, deberán ser adelantados por profesionales de la ingeniería o afines a la misma. En el caso de consorcios o uniones temporales, la propuesta deberá contar con el aval de un profesional de la ingeniería o afín a la misma inscrito y con Tarjeta de matrícula Profesional en la respectiva Rama con una experiencia mínima de 5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Es de tener en cuenta que las personas jurídicas no pueden y, por tanto, no les es exigible contar con una profesión, la ley previó dicha situación y las habilitó para contar con el apoyo de un profesional que avalara la propuestas relacionadas con ingeniería, pues si ello no hubiese ocurrido, a pesar que pueden desarrollar y desempeñar actividades catalogadas como el ejercicio de la ingeniería por encontrarse en el marco de su objeto social, ante la ausencia de una matrícula o tarjeta profesional no lo podrían hacer. También es importante agregar que el aval implica que el profesional que firma, independientemente de si se trata de un miembro, empleado o contratista de la respectiva persona jurídica, se hace responsable, en virtud de su idoneidad, por el adecuado ejercicio de la profesión por parte de la persona jurídica que desarrolla funciones profesionales relacionadas directamente con la ingeniería. El requisito se debe acreditar a través de documento firmado por el profesional en la rama de la ingeniería o a fin de la misma que avala la propuesta en los términos anteriormente señalados, conforme anexo respectivo. En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la certificación de vigencia de la misma, del profesional que suscriba o avale la propuesta. **21)** El proponente deberá certificar los ingresos operacionales de los últimos 3 años, esta certificación debe ser suscrita por Contador público y el representante legal; y allegarlos dentro de la propuesta con el fin que sirva de insumo para el cálculo de la capacidad residual del que habla el punto 3.6.1.3 **22)** Certificación de la Capacidad Técnica, suscrita por el Representante Legal. En caso de que el Oferente sea Unión Temporal o Consorcio se allegará la información por cada integrante. **23)** Listado de Contratos en Ejecución suscrito por el Representante Legal. En caso de que el Oferente sea Unión Temporal o Consorcio se allegará la información por cada integrante. **24)** Capacidad de Contratación del Proponente Plural. En caso de que el Oferente sea Unión Temporal o Consorcio se allegará la información por cada integrante. **25)** Certificación de la ARL de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basada en los criterios del decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019; o en su defecto, certificación de la ARL donde manifieste que en la actualidad se encuentra implementando este Sistema. Con fecha máxima 30 días calendario anterior al cierre del proceso. Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, se acreditará este requisito cuando al menos un integrante lo cumpla.
3.6.1.3 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN CAPACIDAD FINANCIERA	**26)** Estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2022, suscritos por el Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso. En caso de que el Oferente sea Unión Temporal o Consorcio se allegará la información por cada integrante. El oferente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros, que se tomarán de los Estados Financieros certificados por Contador Púbico, Revisor Fiscal A 31 de diciembre de 2022 así: a. Índice de liquidez: igual o mayor a dos (02) veces. b. Índice de endeudamiento: será igual o menor al 50% c. Razón de cobertura de intereses: será de un valor igual o mayor a cinco (05) veces. Nota: Si el oferente es plural cada uno de los integrantes deberá cumplir estos índices por separado.
3.6.1.4 EXPERIENCIA	Certificaciones de experiencia específica del proponente, las cuales se aportarán en la forma indicada en el Capítulo III del presente pliego de condiciones. El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos específica, en la ejecución de hasta tres (3) contratos, cuyo objeto sea adecuaciones y/ mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura institucional donde se puedan identificar claramente capítulos y/o actividades de (reemplazo o mantenimiento

cubiertas, muros, pisos, carpintería metálica y en madera), cuya sumatoria sea igual o superior a **CIEN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (100.000.000.00 COP).**

Junto con las certificaciones se debe allegar el Contrato y acta de liquidación con cantidades de obras ejecutadas, acompañado de los anexos a la misma.

Las certificaciones contendrán, como mínimo, la siguiente información:
Nombre de la entidad contratante
Número de contrato
Objeto del contrato
Calidad del servicio (excelente, buena, satisfactoria o similar)
Tiempo de servicio (indicar fecha de inicio y de terminación)
Valor del contrato

Si la certificación presentada corresponde como integrante de un consorcio o unión temporal, el proponente del presente proceso debe tener en cuenta que su participación, para ser aceptada por la entidad, no haya sido inferior al 40% en esa certificación. La experiencia para consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las certificaciones de los aspirantes de acuerdo con el porcentaje de participación.
Nota 1. No se aceptarán fotocopias de los contratos suscritos ni Actas de Liquidación.
Nota 2. Si la certificación es expedida por una empresa privada, se deberá adjuntar las copias de las correspondientes facturas con el lleno de los requisitos legales, que respalden el valor del contrato.

Para los contratos que el oferente determine como válidos para acreditar la experiencia, se debe diligenciar y allegar junto con los demás documentos de la propuesta el siguiente cuadro:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (en la presente relaciono la experiencia a tener en cuenta por parte de la Entidad y que se refleja en el RUP)						
NOMBRE DEL PROPONENTE	**NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**	**FORMA DE PARTICIPACION**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**	**No. CONSECUTIVO ESTABLECIDO EN EL RUP, DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO SEGÚN CERTIFICACION APORTADA**	**VALOR TOTAL DE CONTRATO**	**VALOR A TENER EN CUENTA COMO EXPERIENCIA SEGÚN % DE PARTICIPACION**
Firma Proponente						

Se aclara a los interesados que cuando la experiencia que presente como integrante de consorcio o unión temporal, la entidad validará los valores y actividades afectándolos por el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato. Para tal ejercicio, es deber del oferente aportar los documentos que permitan determinar el porcentaje de participación que tuvo dentro del contrato que pretende ser evaluado.

Para los oferentes plurales, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Personal Mínimo Requerido

El Oferente deberá ofrecer un equipo de trabajo conformado por los profesionales y técnicos mencionados a continuación, el cual tendrá que ser acreditado copia de los títulos profesionales en orden cronológico y certificados de vigencia de la tarjeta Profesional del equipo mínimo solicitado.

De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo presentado por el oferente ganador, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas por el integrante dentro de la propuesta ganadora y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización del supervisor.

Ningún profesional, oferente o representante legal podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. Si se llegare a verificar esta situación, las ofertas involucradas serán rechazadas.

Todo el personal empleado por el contratista deberá ser competente en su oficio y especializado en la realización de las actividades designadas. El contratista mantendrá personal de acuerdo a las actividades, para que supervisen el desarrollo de las etapas técnicas del trabajo, coordine los diferentes aspectos de este con el propietario o su representante, y asista a todas aquellas reuniones de obra a las cuales se les cite.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Nota 1. El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato no tiene ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones corre a cargo exclusivo del contratista.

	Nota 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, debe acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. Nota 3. El incumplimiento total o parcial del Contratista, de estas obligaciones, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones. **Personal** **UN (1) RESIDENTE GENERAL DE OBRA 1 0 0 %** dedicación en los sitios de las obras **Experiencia General**: ser Ingeniero civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería o Arquitectura con matrícula profesional vigente y expedida no menor a tres (3) años, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de contratación, debe acreditar que se ha desempeñado como Residente de Obra en tres (3) contratos terminados y liquidados, cuyo valor expresado en SMMLV de la presente vigencia, sea igual o superior al de la presente convocatoria. La cual será evaluada y avalada con la fecha de expedición de la tarjeta profesional (**ANEXAR COPIA DE LA CERTIFICACION DE MATRICULA PROFESIONAL**) **UN (1) PROFESIONAL Y/O TECNICO AMBIENTAL O AFINES 10** % dedicación en los sitios de obra **Experiencia General:** El oferente debe presentar un (1) Profesional y/o técnico ambiental (Ingeniero Ambiental, técnico ambiental, tecnólogo ambiental, administrador ambiental), con experiencia profesional de tres (3) años como mínimo en acompañamiento a ejecución de obras civiles en contratos similares al del objeto contractual con una dedicación del 10%. La experiencia aportada debe estar plenamente certificada por el contratante. **UN (1) MAESTRO GENERAL DE OBRA 1 0 0** % dedicación en los sitios de obra **Experiencia General**: Como Tecnólogo y/o Técnico en obras civiles y/o construcción con Matricula Profesional vigente y expedida no menor a tres (3) años a la fecha de cierre del presente proceso, la cual será evaluada y avalada con la fecha de expedición del certificado de igual forma deberá anexar certificación o certificado de reentrenamiento o de recertificación de trabajo en alturas vigente. Se verificarán una (1) sola hoja de vida por cada cargo requerido, con los documentos aquí citados por cargo, y por tanto no se debe diligenciar más de un (1) anexo por cada cargo. En caso de relacionarse más de uno (1), la Entidad, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el primer anexo de acuerdo con los cargos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados. Debe anexar la hoja de vida con las respectivas certificaciones, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información: • Nombre del profesional • Persona, Entidad o empresa contratante. • Número del contrato • Objeto del Contrato • Cargo desempeñado • Fecha de inicio (día/mes/año) y terminación (día/mes/año) del contrato. Igualmente, deberá aportar la Copia legible de la Tarjeta Profesional, Copia Legible del documento de identidad, el Certificado de vigencia de la Tarjeta profesional expedida por el COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) debidamente firmado, CPNAA (Consejo Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares). Las certificaciones que no contengan la información antes mencionada no serán tenidas en cuenta por la entidad. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo El oferente deberá aportar: ▪ Certificado de la ARL de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con calificación vigente no superior a 3 meses, basada en los criterios de la Resolución 0312 de 2019 con un cumplimiento mínimo del 85%. ▪ Presentar evidencia del reporte ante el Ministerio del Trabajo de la Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del último año, donde pueda observarse el porcentaje de cumplimiento de acuerdo con la tabla de valores establecido en la Resolución 0312 de 2019. ▪ Adjuntar la certificación de seguridad y salud en el trabajo expedida por el ministerio de trabajo. Nota: Para consorcio o uniones temporales, se acreditará por los documentos entregados por uno de los miembros de la persona jurídica, el cual debe manifestar el compromiso de tenerlo vigente durante la duración del contrato

Certificación seguridad industrial

El oferente deberá anexar certificación, expedida por la persona natural o el representante legal de la firma, unión temporal o consorcio donde indique que se obliga a garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:

1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra.

2) Certificado del personal capacitado en alturas de acuerdo con la Reglamentación de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en altura según Resolución 4272 de 2021.

3) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.

Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes

Certificación aseo general

El oferente deberá anexar certificación expedida por la persona natural o el representante legal de la firma, Unión temporal o consorcio donde se compromete a mantener el sitio de la obra señalizado y libre de deshechos u obstáculos durante todo el tiempo de la ejecución de los trabajos.

El contratista estará obligado a realizar limpieza de vidrios, pisos y áreas ocupadas

3.6.1.4 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION

El proponente deberá acreditar una capacidad residual de contratación igual a **CIEN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (100.000.000.00 COP), Incluido IVA y demás impuestos** incluido A.I.U e I.V.A., a la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con la información que cada proponente adjunte.

La verificación de la capacidad residual de contratación estará a cargo del Comité Estructurador y Evaluador de la **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. **Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.**

La fórmula para calcular la Capacidad Residual del proponente es la siguiente:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

Dónde:

CO = Capacidad de Organización.
E= Experiencia.
CT= Capacidad Técnica.
CF= Capacidad Financiera.
SCE= Saldo de los Contratos en Ejecución.

a. **Capacidad de Organización:**

El proponente deberá anexar el Estado de resultados que contenga su mejor ingreso operacional de los últimos tres (3) años, debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el Representante Legal.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se cumple con la sumatoria de las capacidades de organización de cada uno de sus integrantes.

b. **Experiencia**

Listado de contratos en ejecución, así como el valor y plazo de ejecución de cada uno de ellos; así como de contratos en ejecución suscritos por sociedades, uniones temporales o consorcios, indicar adicionalmente el % de participación. Este listado debe estar suscrito por el representante legal.

OFERENTE:

Contratos relacionados con la actividad de la construcción - segmento 72 Clasificador UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados y en ejecución (valor del contrato ponderado por la participación)
TOTAL		

c. **Capacidad Técnica.**

<table>
<tr><td></td><td>La capacidad técnica se calculará con base el en el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y patología vinculados mediante relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Anexo diligenciado y suscrito por el representante legal para la acreditación y certificación de capacidad técnica.

OFERENTE:

<table><tr><th>Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología</th><th>Profesión</th><th>No. de matrícula Profesional</th><th>Número y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales</th><th>Vigencia del Contrato</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table></td></tr>
<tr><td>3.7 FACTORES DE PONDERACION</td><td>Se elegirá Menor Precio</td></tr>
<tr><td>3.7.1
OFERTA ECONOMICA</td><td>Para la presentación de la oferta económica y dado que el futuro contrato se realizará hasta completar el presupuesto oficial estimado, el oferente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II, el valor equivalente al presupuesto oficial estimado fijado por la Entidad.

Aunado a lo anterior se deberá presentar la oferta económica, obligatoriamente de conformidad con el anexo N.º 1, para la respectiva evaluación económica.

La evaluación económica se hará sobre el valor determinado en el Anexo No. 1.

NOTA: El oferente deberá tener especial cuidado en la exactitud de los cálculos realizados entre valores unitarios de los diferentes ítems, cantidades y valores totales registrados en la propuesta económica, puesto que las operaciones deben ser coherentes con el valor total de la propuesta, so pena de que la propuesta sea RECHAZADA.</td></tr>
<tr><td>3.7.2
FACTORES DE EVALUACION</td><td>De conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Entidad evaluará la propuesta que presente el MENOR PRECIO, para lo cual se deberá presentar obligatoriamente la propuesta económica en el anexo 1. OFERTA ECONOMICA. (se deben adjuntar los análisis de precios unitarios (APU´s) que den soporte al valor de la propuesta.

En caso que el oferente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procede a verificar la oferta que se haya presentado con el segundo menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

NOTA: El AIU sobre los costos directos de obra de la oferta económica no podrá ser superior al veintiséis (26%) por ciento. Dentro de AIU los imprevistos (I) no pueden ser inferiores al cuatro (4%) por ciento. La oferta que supere estos porcentajes será rechazada y no será tenida en cuenta para el cálculo de la evaluación económica.</td></tr>
<tr><td>3.7.3
REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS</td><td>La Entidad dará aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, Artículo 35 y se regirá por lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en los Conceptos C-005, C-016, C-026, C-043 y C-165 de 2021, mediante los cuales indica que las Entidades deberán determina los documentos con lo que se deberán acreditar dichos factores de desempate, seguidamente se presenta dicha relación, los cuales serán solicitados por esta Entidad, en caso de existir empate entre dos o más ofertas, previo a emitir el informe definitivo de evaluación del proceso.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando efectuada la verificación jurídica, financiera, de experiencia, técnica, Apoyo a la Industria Nacional y en la propuesta económica, presenten un número idéntico en el puntaje, con un número entero y dos (2) decimales.

Conforme a lo establecido en Parágrafo Primero del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, las Cooperativas y las Asociaciones mutuales deben cumplir con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas, lo cual deberá acreditar con la respectiva documentación al momento de la presentación de la oferta, con el respectivo documento o documentos que acrediten tal requisito.

Si se presenta empate entre dos o más propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones y que de una u otra manera queden ubicadas en el primero orden de elegibilidad, la Entidad aplicará los factores de escogencia:

1. Aplicando las reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
2. Si se agotan las opciones del Artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020 y persiste el empate, la Entidad, establece que el método aleatorio a utilizar es por balota así:</td></tr>
</table>

	Balota Numero 1: Se introducirá en una bolsa las balotas marcadas desde 1… hasta n, donde n es el número de propuesta empatadas, los representantes de las empresas empatadas en el orden de radicación de las propuestas procederán a través del delegado a sacar las balotas, el proponente que por suerte saque la balota con el número 1, será el adjudicatario del contrato. Para la aplicación del criterio de desempate No. 1, de reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el proponente deberá aportar junto con los demás documentos de la propuesta y hasta la fecha de entrega de ofertas, cierre y diligencia de apertura de sobre No. 1, los documentos según las reglas establecidas en el citado Artículo así: "***ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*** ***1. "Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros."*** De conformidad con la definición de Servicios Nacionales contenida en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.3.1., se acreditaría anexando el certificado de existencia y representación legal vigente donde conste que la sociedad limitada o la cooperativa de trabajo asociado fue constituida de conformidad con la legislación colombiana. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexarlo. La Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 3.2.6, del pliego de condiciones. ***2. "Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente."*** a. Mujeres cabeza de familia: De conformidad con la definición contenida en Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, esta calidad se acreditaría anexando la declaración ante notario de cada socia de empresa o asociada de la cooperativa. b. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, artículo 21 y Ley 294 de 1996, artículo 4º, esta calidad se acreditaría anexando la providencia vigente de medida de protección, expedida por comisario de familia o falta de él por Juez Civil Municipal o Juez Promiscuo Municipal o la Autoridad Indígena, para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, esto para cada socia o asociada. c. Si el proponente es persona jurídica la(s) mujer(es) cabeza(s) de familia o victima(s) de violencia intrafamiliar, deberán acreditar esa condición conforme a los ordinales a) y b) de este numeral y tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas (se acredita, anexando el certificado de existencia y representación legal vigente) o tener un porcentaje de participación superior al 50% de los asociados en las cooperativas de trabajo asociado (se acredita anexando el libro de registro social, al cierre del proceso de contratación, de conformidad con la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 07 de 2003, actualizada y modificada por la Circular Externa 07 de 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria). d. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deben acreditar los requisitos anteriormente enunciados porque la norma así lo prevé y porque siendo un incentivo para empresas constituidas por esta población vulnerable el mismo no es transferible a un integrante que no tenga esa condición, pues la norma no lo previo de esa forma. ***3. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta."*** Atendiendo lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el oferente debe anexar certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, dada la emergencia del COVID-19 en caso que el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, se encuentre vencido, se aceptará el radicado de renovación ante dicho Ministerio, el mismo constatara que mínimo el 10% de la nómina del proponente se encuentra en condición de discapacidad y que el personal se encuentra contratado, por lo menos con anterioridad a un año a la fecha del cierre del proceso de contratación. Cuando uno de los miembros del consorcio o unión temporal cumple con la condición descrita, este integrante también debe tener una participación del 25% en la figura asociativa que se acredita en el documento de

	constitución del consorcio o unión temporal y al menos aportar en la propuesta el 25% de la experiencia habilitante requerida por la Entidad contratante en el pliego de condiciones. 4. *"**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley."*** Considerando que no existe documento que de manera taxativa señale como acreditar este requisito, el mismo se cumplirá mediante certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la cual indicará teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal, el número total de trabajadores mayores que a la fecha de cierre del presente proceso hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del presente proceso. Dentro de la misma certificación deberá indicar el tiempo de vinculación de los trabajadores mayores, que a la fecha de cierre del presente proceso hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los proponentes deberá acreditar este requisito. 5. *"**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas."*** Se debe tener en cuenta lo establecido en las normas que regulan de manera específica el tema como son la Resolución 762 de 2020, del Ministerio del Interior y Decreto 019 de 2012, Articulo 49 y con los mismos argumentos que se expusieron sobre veracidad y la teleología de la norma, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la cual indicará teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal, el número total de trabajadores que hacen parte de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; a la fecha de cierre del presente proceso, indicando el tiempo de vinculación de cada uno de ellos. 6. ***"Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente."*** a. Deberá acreditar dicho requisito anexando la acreditación de reincorporación expedida por la Oficina del alto Comisionado para la Paz (OACP) de conformidad con el Decreto 899 de 2017, artículo 2º, la certificación de desvinculación de un Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley expedido por el Comité Operativo de conformidad con el Decreto 128 de 2003, artículo 2º o la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN u otra institución u autoridad competente. b. Si el proponente es persona jurídica las personas en proceso de reintegración o reincorporación deben acreditar esa condición conforme al ordinal a) de este numeral y tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas (se acredita anexando el certificado de existencia y representación legal vigente), o de los asociados para las cooperativas de trabajo asociado (se acredita anexando el libro de registro social, al cierre del proceso de contratación, de conformidad con la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 07 de 2003, actualizada y modificada por la Circular Externa 07 de 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria). En caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deben anexarlo porque la norma así lo prevé y porque siendo un incentivo para empresas constituidas por esta población protegida, el mismo no es transferible a un integrante que no tenga esa condición. 7. ***"Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural."*** a. La condición madre cabeza de familia o de persona en proceso de reincorporación o reintegración, se acreditarán según se explicó en los numerales 2 y 6 del presente.

b. En los integrantes del proponente plural que sea persona jurídica la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas o tener un porcentaje de participación superior al 50% de los asociados en las cooperativas de trabajo asociado, condición que se acreditará según se estableció en numeral 3.3, numeral 2.

c. Cuando uno de los miembros del proponente plural cumple con la condición descrita en el literal a) del presente numeral, este integrante también debe tener una participación del 25% en la figura asociativa, esa participación, se acredita en el documento de constitución de unión temporal o consorcio.

d. El miembro que cumple la condición, aporta como mínimo el 25% de la experiencia habilitante, condiciones que se acreditaran según se explicó en el numeral 2.

e. Adicionalmente el representante legal del integrante persona jurídica que tengan participación de madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá manifestar por escrito bajo gravedad de juramento que sus socios, asociados o representantes legales NO son empleados, socios o asociados de los otros miembros del proponente plural, junto con lo que acredite el certificado de existencia y representación legal, según corresponda.

Este criterio de desempate no aplica para el proponente individual porque la norma expresamente estableció su utilización para proponentes plurales.

8. "Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales."

Las sociedades limitadas deben anexar un certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, en armonía con el Decreto 1074 de 2015, articulo 2.2.1.13.2.4., Parágrafo y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.4. Esta manifestación debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Las cooperativas de trabajo asociado deben anexar el mismo certificado de tamaño empresarial y el certificado de existencia y representación legal (de conformidad con el Decreto 019 de 2012, articulo 146) este último para acreditar su calidad de ente cooperativo.

Nota: De no haber concordancia entre la manifestación del proponente y lo consignado en el RUP, se podría estar en presencia de los delitos de falsedad ideológica y fraude procesal, por lo tanto esta circunstancia será causal de rechazo de la propuesta.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexarlo, dado que la norma así lo prevé.

9. "Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales."

a. La condición de micro y/o pequeña empresas, cooperativas o asociaciones mutuales se acreditarán según se explicó en el numeral 8.
b. Este criterio de desempate no aplica para el proponente individual porque la norma expresamente estableció su utilización exclusiva para proponentes plurales conformado por micro y/o pequeñas empresas o cooperativas.

10. "Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural."

a. Se debe tener en cuenta lo establecido en las normas que regulan de manera específica el tema como la Ley 1314 de 2009, con sus decretos reglamentarios y con los mismos argumentos que se expusieron sobre veracidad y la teleología de la norma el proponente deberá anexar:

• Los estados financieros del proponente con sus respectivas notas del año inmediatamente anterior 2020, donde se identifique el valor total pagado a proveedores y una relación de los proveedores que cumplan la condición de MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales con los valores pagados a cada uno de ellos (identificando razón social, NIT y valor) suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a ello, ambos con corte a 31 de diciembre del 2020, para verificar que la proporción mínima sea igual o superior al 25% exigido por la Ley.

• Los certificados de tamaño empresarial de los proveedores MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales se acreditarán en las condiciones señaladas en el numeral 8 de este requisito, para poder verificar esta condición en los proveedores del proponente.

	En caso de consorcio o unión temporal todos sus integrantes deben anexar los documentos requeridos para acreditar la condición, porque siendo un incentivo para empresas con pagos a proveedores MIPYMES el mismo no es transferible a un integrante que no cumpla esa condición y principalmente porque la norma no lo contempla. Por ello para efectos de verificar la proporción de pagos a proveedores MIPYMES a 31 de diciembre del año anterior, en oferentes que sean uniones temporales o consorcios, se debería emplear los resultados de sumar los valores totales pagados a proveedores y los valores totales pagados a proveedores MIPYMES, individualmente acreditados. La condición de MIPYME o cooperativa o se acreditaran según se explicó en el numeral 8 del presente. b. Cuando uno de los miembros del proponente plural cumple con la condición de MIPYME o cooperativa conforme al numeral 8 del presente y la acreditación de conformidad, este integrante también debe tener: • una participación mínima del 25% en la figura asociativa, porcentaje que se acredita en el documento de constitución de unión temporal o consorcio y • debe aportar al menos el 25% de la experiencia habilitante requerida en el pliego, condiciones que se acreditaran según se explicó en el numeral 3.3, sub-numeral 2. • Adicionalmente el representante legal del integrante que tenga la condición de MIPYME o cooperativa deberá manifestar bajo gravedad de juramento que sus socios, asociados o representantes legales NO son empleados, socios o asociados de los demás miembros del proponente plural. La segunda opción de este criterio de desempate no aplica para el proponente individual, porque la norma expresamente estableció su utilización exclusiva para proponentes plurales. ***11. "Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES."*** De conformidad con la definición de naturaleza jurídica contenida en la Ley 1901 de 2018, artículo segundo y en armonía con el Decreto 1074 de 2015 artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.4., la calidad se acreditaría anexando el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente donde consten en su razón y objeto social la condición de Beneficio e Interés Colectivo o BIC. Adicionalmente la condición de MIPYME se acreditaría según se explicó en este numeral en el sub-numeral 8. Para el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de sus integrantes debe anexarlo para acceder al beneficio, por cuanto la norma habla de empresa y no de oferente. ***12. "Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso."*** Si se agotan las opciones del Artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020, y persiste el empate, la Entidad, establece que el método aleatorio a utilizar es por balota así: Balota Numero 1: Se introducirá en una bolsa las balotas marcadas desde 1… hasta n, donde n es el número de propuesta empatadas, los representantes de las empresas empatadas en el orden de radicación de las propuestas procederán a través del delegado a sacar las balotas, el proponente que por suerte saque la balota con el número 1, será el adjudicatario del contrato. *"PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.* *PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.* *PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.*" Nota 1: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate deberán ser aportados desde el momento de la presentación de la oferta.
3.8 ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO	**ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO** Se deja constancia expresa que los acápites del formato de Estudio Previo que hacen referencia al Análisis de Riesgos Previsibles y al Deber de Análisis de la Entidad, corresponden a documentos anexos a este Estudio Previo, los cuales hacen parte integral del presente documento, a fin de dejar la evidencia documental de los

	mismos, en atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1. y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Deber de análisis de las Entidades Estatales y Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida dicha Agencia. En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente estudio previo se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato. Según la metodología establecida en el CONPES 3714 de fecha 1 de diciembre de 2011 “del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública”, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente de fecha 16 de septiembre de 2013 " se establecieron los siguientes: **Aspectos relevantes del contexto:** Con relación al objeto contractual, podemos establecer que se trata de un objeto complejo, pues las dinámicas de las obligaciones establecidas por la entidad se traducen en el deber de tomar las medidas necesarias para asegurar el óptimo y eficaz cumplimiento del objeto previsto. Con relación a los partícipes del proceso, también podemos establecer la ocurrencia de efectos adversos que generen inseguridad o inestabilidad al momento de dar inicio a las actividades que se desprenden del presente contrato. Es por ello, que se hace fundamental la acreditación de calidades intelectuales y/o de formación académica y, las condiciones de experiencia de los posibles oferentes, sin descartar que corresponden a las mismas calidades que deben gozar cada una de las personas destinadas a formar parte de su equipo de trabajo. Este proceso es el resultado más expedito del cumplimiento de aquellos cometidos dirigidos al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos quienes son los directamente beneficiados, debido a la incansable necesidad de la administración de promover un crecimiento inteligente, sostenible e integrador a través del desarrollo económico y la innovación, permitiendo el uso eficiente de los recursos públicos. Para terminar con esta parte inicial del régimen de riesgos, es necesario argumentar que en materia ambiental existe una alta probabilidad de presentación de sucesos que resulten negativos con respecto a la ejecución del objeto contractual, pues es claro, que nuestro entorno natural obedece a un sistema climático inestable con diversas características como de humedad, lluvias etc., que en determinado momento podrían ocasionar retrasos o complicaciones durante el desarrollo de esta etapa contractual, teniendo en cuenta que, como ya lo dijimos, este contrato no es autónomo, en el sentido que depende de otro para salir al ámbito jurídico-administrativo. **Identificación y Clasificación de los riesgos.** Con relación al objeto, podemos afirmar que conlleva un riesgo general, debido a que está presente en toda la actividad contractual. Igualmente, obedece a un riesgo interno particular de la entidad, asociado a la operatividad y a la reputación que el contrato principal (de obra) por llamarlo de esta manera, manifieste en la comunidad. Es un riesgo que relaciono con la etapa de contratación, pues una vez adjudicado el contrato es que entra a jugar la capacidad de cumplimiento obligacional y material por parte del contratista o su equipo de trabajo. Lo identifico como un riesgo operacional en razón a la connotación y al análisis ya realizado. En cuanto a los partícipes del proceso, lo ubico en la clase de específico, pues corresponde a un riesgo propio del proceso de contratación objeto de análisis, pues no en todos los contratos celebrados con el estado, se requiere de un equipo de trabajo adicional al directo contratista. Respecto a su fuente, lo determinamos como externo por estar asociado a asuntos no referidos directamente a la entidad. De igual forma, lo relaciono con la etapa de contratación, pues es ya adjudicado el contrato que se puede determinar la capacidad de cumplimiento obligacional y material por parte del contratista o su equipo de trabajo. Por otro lado, siendo la entidad obviamente la otra parte del proceso, es importante mencionar la responsabilidad que indudablemente también tiene el supervisor del presente contrato, pues él, sería el directo representante de la entidad.

	A su vez, lo clasifico dentro del tipo de riesgos operacionales, por las razones anteriormente expuestas. Con relación a los factores ambientales, corresponden a eventos previsibles que, en el caso de no ser favorables, pueden causar un impacto negativo en la ejecución del contrato. Claramente, corresponden a circunstancias ajenas a la intervención de las partes, que impiden el cabal cumplimiento del objeto contractual previsto. Este factor de riesgo pertenece a la clase de específico, por ser típico de esta clase de contratos, incluyendo el de obra, cuya fuente es externa, por tratarse de aspectos impropios del accionar de la entidad y que, en el evento de presentarse, correspondería a la etapa contractual del proceso por relacionarse con la ejecución del objeto. Su tipo, Riesgos de la Naturaleza, pues reitero que son accidentes o eventos de fuerza mayor o caso fortuito, pero que pueden ser previsibles, siempre y cuando la entidad así lo pueda demostrar. Por tratarse de riesgos previsibles se deja constancia que no representarán en ningún momento restablecimiento del equilibrio económico, pues, se entenderá que estos fueron asumidos, en este caso, por la contratista. Evaluar y calificar los riesgos. Teniendo en cuenta la tabla anterior, se determina que al Riesgo Operacional se le asigna una calificación en términos de impacto y probabilidad como IMPROBABLE, en razón que según registros anteriores existe una pequeña posibilidad de ocurrencia. Con relación al Riesgo de la Naturaleza, de igual forma, se califica como improbable, pues, conforme a experiencias anteriores, resulta ser consecuencia en este caso, del riesgo anterior. Bajo este fundamento, se asigna la valoración respectiva. Asignar y tratar los riesgos. Ubico el riesgo cualitativamente en: “Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente”, pues, teniendo en cuenta contratos anteriores no se evidencia la presentación de dificultades que permitan aseverar lo contrario. En el evento de requerirse prorrogar y/o adicionar el contrato, es preciso recordar que estas modificaciones al mismo, corresponden posibilidades jurídicas viables y razonables dirigidas a permitir la óptima ejecución de un objeto contractual, con fundamento en justificaciones y de acuerdo a condiciones normativas ya definidas. Monitoreo de los riesgos. La entidad, realizará el respectivo monitoreo de los riesgos y revisará la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas de la siguiente manera: a. Asignará como responsable de los riesgos operacionales al contratista y Fijará fechas de inicio y terminación para la contratación El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.
3.9 GARANTIAS	Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato y en virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Sección 3 “GARANTIAS” del Decreto 1082 de 2015, donde señala que para procesos de mínima cuantía, la Entidad contratante es libre o no de la constitución o presentación de garantías: la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, con el objeto de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, los identificó y clasificó con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto que puede generar el cual hace parte del presente proceso en la “MATRIZ DE RIESGOS” de los estudios previos, en la cual se categorizan según el tipo asignando la asignación respectiva. Por tanto, el proponente favorecido se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA,** NIT 800165804-5, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes riesgos. **a) Seriedad de la Oferta**. Para garantizar la seriedad de la propuesta, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, vigente por un término igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta. **b) El Cumplimiento del contrato**. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **c) Estabilidad y Calidad de la obra** equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cinco años más.

d) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

e) De responsabilidad Civil Extracontractual, con el fin de amparar los posibles riesgos por daños y lesiones a terceros que se puedan atribuir al contratista, equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la del término del contrato.

ETAPA PRECONTRACTUAL			
RIESGO	**ASIGNACION**		**CUBRIMIENTO**
	CONTRATISTA	**ENTIDAD**	
Seriedad de la Oferta	X		Solicitar Póliza de Seriedad de la Oferta por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prorrogas si las hubiere
Demora del Contratista en la Legalización del Contrato	X		Solicitar Póliza de Seriedad de la Oferta por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prorrogas si las hubiere
ETAPA CONTRACTUAL			
RIESGO	**ASIGNACION**		**CUBRIMIENTO**
	CONTRATISTA	**ENTIDAD**	
Cumplimiento del Contrato	X		Solicitar garantía de cumplimiento, por un valor equivalente al veinte (20) por ciento, del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses mas
Estabilidad y Calidad de la obra	X		Solicitar garantía de calidad del servicio, por un valor equivalente al quince (15) por ciento, del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cinco (5) años mas
Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	X		Solicitar garantía de cumplimiento de pagos de salarios y demás, por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Solicitar garantía de responsabilidad civil y extracontractual, por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato
Expedición de Nuevas Normas Legales	X	X	Las partes asumen el riesgo y determinan los mecanismos necesarios que se requieran para mantener el equilibrio del contrato
Falta de Control Durante la Ejecución		X	La entidad debe garantizar la ejecución del contrato mediante la asignación de supervisores
ETAPA POSCONTRACTUAL			
RIESGO	**ASIGNACION**		**CUBRIMIENTO**
	CONTRATISTA	**ENTIDAD**	
Inadecuada presentación de garantías que no puedan ser exigibles	X		El contratista presenta las garantías que le sean solicitadas por la entidad, para el presente proceso de contratación, expedidas por Compañías aseguradoras, debidamente establecidas en Colombia

3.10 INTERVENTORIA O SUPERVISION	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, designara Supervisor para el seguimiento y control del objeto contractual.
3.10.1 NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA CUANDO EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO SUPONGA CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA O CUANDO LA COMPLEJIDAD O LA EXTENSION DEL MISMO LO JUSTIFIQUE	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, designara Supervisor para el seguimiento y control del objeto contractual. Las actividades de mantenimiento y/o adecuaciones, no requieren de conocimientos técnicos o especializados para su revisión o aprobación. Por lo anterior no se hace necesario servicio de interventoría

3.11 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de los trabajos será de SESENTA **(60) días calendario** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, la cual se suscribirá una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja agote el proceso precontractual.

En ningún caso la ejecución podrá superar en tiempo, el 19 de diciembre de 2023.

Por lo anterior y para el cumplimiento de la ejecución del contrato, se debe contar con equipo, maquinaria, herramienta y personal necesario para la ejecución del futuro contrato dentro del tiempo establecido por la Entidad.

No obstante, la **Dirección Ejecutiva Seccional de administración Judicial de Tunja**, podrá modificar el tiempo de ejecución dependiendo de las condiciones propias del desarrollo de las actividades de adecuación, mejoramiento y mantenimiento, así como de la disposición de recursos que para cada caso en particular estime o proyecte el Nivel Central.

- El lugar de ejecución del respectivo contrato será en el Inmueble de propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, Palacio de Justicia de Yopal Casanare, Carrera 14 # 13 - 60 en la ciudad de Yopal.

3.12 LIQUIDACION DEL CONTRATO

El contrato se liquidará una vez se firme acta de recibido a satisfacción por parte de la supervisión

3.13 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	No tiene aplicación de Acuerdo Comercial	No tiene aplicación de Acuerdo Comercial	No tiene aplicación de Acuerdo Comercial	No tiene aplicación de Acuerdo Comercial
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		No tiene aplicación de Acuerdo Comercial	No tiene aplicación de Acuerdo Comercial	No tiene aplicación de Acuerdo Comercial	No tiene aplicación de Acuerdo Comercial
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	No tiene aplicación de Acuerdo Comercial	No tiene aplicación de Acuerdo Comercial	No tiene aplicación de Acuerdo Comercial	No tiene aplicación de Acuerdo Comercial
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	NO

En este orden de ideas el presente proceso de contratación NO tiene aplicación con los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

El presente proceso de contratación, es susceptible a ser limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial estimado se encuentra en el rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

3.14 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

ANÁLISIS DE SECTOR (artículo 2.2.1.1.1.6.1.del decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación)

El análisis del sector se encuentra en el formato establecido, el cual hace parte del proceso contractual que se adelanta.

FIRMA	
NOMBRE	DAVID RICARDO CHAPARRO TRIANA
CARGO	Ingeniero Civil / Profesional Universitario /Área Administrativa
QUIEN PROYECTO	Elaboró: David Ricardo Chaparro Triana/ Ingeniero Civil/ Profesional Universitario/ Área Administrativa Revisó: Alex Rolando Barreto Moreno / Director Administrativo Yopal Aprobó: Comité Estructurador y Evaluador, mediante Acta No. 151 del 12 de septiembre de 2023

ANEXO 1
OFERTA ECONOMICA

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA
MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE
PALACIO DE JUSTICIA YOPAL
PRESUPUESTO DE OBRA

OBJETO: Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física propia en el Palacio de Justicia de Yopal ubicado en la Carrera 14 # 13 - 60 en YOPAL CASANARE					Fecha: 26/08/2023
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	CUBIERTAS				
1.1	Desmonte de membrana existente	m2	168.00	$ 5,000.00	$ 840,000.00
1.2	Lavado de piso	m2	168.00	$ 5,000.00	$ 840,000.00
1.3	Suministro e instalación Membrana danosa española o similar	m2	168.00	$ 110,700.00	$ 18,597,600.00
1.4	Suministros e instalación Geotextil no tejido	m2	168.00	$ 22,000.00	$ 3,696,000.00
1.5	Suministro e instalación lamina flanche, silicona y cinta asfáltica o similar	ml	18.00	$ 35,951.83	$ 647,132.94
1.6	Desmonte, Suministro e instalación cubierta lamina policarbonato Cal.6 mm (Incluye Kit de fijación y anclajes)	m2	17.00	$ 139,771.98	$ 2,376,123.66
1.7	Suministro e instalación de sistema de sellado de alta prestación para juntas de construcción, dilatación, conexión o grietas (Sikadur-Combiflex SG o similar)	ml	18.00	$ 292,700.00	$ 5,268,600.00
1.8	Retiro y suministro de concreto existente para instalación de Sistema de sellado	ml	18.00	$ 100,000.00	$ 1,800,000.00
2	CARPINTERIA METALICA				
2.1	Suministro e instalación canal Largo= 8.5 m, Hondo=0.5 m, Ancho=0.2 m (Incluye kit anclaje, anticorrosivo, puntura y conexión con bajante existente)	ml	9.00	$ 93,423.85	$ 840,814.65
2.2	Suministro e instalación lamina microperforada en terrazas (Incluye kit de anclaje y perfilería de fijación)	m2	32.00	$ 102,726.30	$ 3,287,241.60
2.3	Mantenimiento de elementos en aluminio, incluye cambio de accesorios (Ventanas, puertas)	und	38.00	$ 70,000.00	**$ 2,660,000.00**
3	OTROS				
3.1	Retiro silicona existente, Suministro e instalación sella poliuretano flexible blanco en juntas de ventanas con estructura	ml	380.00	$ 18,900.00	$ 7,182,000.00
3.2	Revisión redes Hidrosanitarias (Incluye mano de obra y accesorios)	und	35.00	$ 198,861.45	$ 6,960,150.89
3.3	Cambio eterboard y construcción goteros e instalación laminas PVC	m2	414.00	$ 58,000.00	$ 24,012,000.00
	SUBTOTAL				**$ 79,007,663.74**
	ADMINISTRACION			19%	$ 15,011,456.11
	IMPREVISTO			4%	$ 3,160,306.55
	UTILIDAD			3%	$ 2,370,229.91
	IVA SOBRE UTILIDAD			19%	$ 450,343.68
	COSTO TOTAL				**$ 100,000,000.00**

_____

FIRMA DEL COTIZANTE / REPRESENTANTE LEGAL

NOTA 1: Los valores unitarios expresados en este anexo incluyen IVA y demás impuestos.
NOTA 2: El valor total de la oferta económica no puede superar el presupuesto oficial estimado.
NOTA 3: El AIU sobre los costos directos de obra de la oferta económica no podrá ser superior al veinticuatro porciento. (24%). Dentro de AIU los imprevistos (I) no pueden ser inferiores al cuatro porciento (4%). La oferta que supere estos porcentajes será rechazada y no será tenida en cuenta para el cálculo de la evaluación económica.

ANEXO 2
MATRIZ DE RIESGOS

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTROLES	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Riesgo Económico Derivado del Comportamiento del Mercado	Fluctuaciones en los Precios de los Insumos, Desabastecimiento y Especulación de los Mismos	1 (Raro)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	Contratista - entidad	Menos del 50%, será asumido en el 100% por el contratista. Más del 50% será asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Entidad en 50%. Reconociendo a cada parte los mayores costos que se deban pagar a la reducción en el precio que se estipule.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	Si	Contratista - Entidad	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Riesgo Financiero	No consecución de Recursos para la Financiación del Proyecto, Perdida del Índice de Liquidez	1 (Raro)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	Contratista	El 100% será asumido por el Contratista	1 (Raro)	2 (Menor)	3 (Posible)	5 (Medio)	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
3	General	Externo	Planeación	Operacional	Estudios Previos sin la Normatividad Vigente	Pliegos de Condiciones e Invitaciones Publicas Errores. Adquisición de bienes o servicios sin la normatividad requerida.	1 (Raro)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	Entidad	Adecuada Planeación y verificación de la normatividad a aplicar. Adecuado estudio de mercado y del Sector	3 (Posible)	2 (Menor)	3 (Posible)	5 (Medio)	No	De donde nace la necesidad y Estructurador de Estudios Previos	Inicio de realización de los Estudios Previos	Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la adecuada estructuración de los estudios previos al momento de aprobación de los mismos.	Al momento de Aprobación de los Estudios Previos
4	Especifico	Externo	Selección	Operacional	Seriedad de la Oferta, demora del contratista en la legalización del contrato.	Incumplimiento del ofrecimiento afectación del contrato	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Seriedad de la Oferta. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por 3 meses, desde la fecha de entrega de la propuesta.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	Si	Contratista	Legalización del Contrato	Inicio del Contrato	Jurídica	Durante el Perfeccionamiento del Contrato
5	General	Externo	Selección	Operacional	No se presentan Oferentes al Proceso de Selección	Declaratoria de Desierto del Proceso	3 (Posible)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	Entidad	Adecuada Planeación Disponibilidad de Recursos Adecuado estudio de mercado y del Sector.	3 (Posible)	2 (Menor)	3 (Posible)	5 (Medio)	No	De donde nace la necesidad y Estructurador de Estudios Previos	Inicio de realización de los Estudios Previos	Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la adecuada estructuración de los estudios previos al momento de aprobación de los mismos.	Al momento de Aprobación de los Estudios Previos
6	Especifico	Externo	Selección	Operacional	Precios Artificialmente Bajos	Desequilibrio económico del contratista. Elementos o Servicios Deficientes.	2 (Improbable)	3 (Mayor)	3 (Posible)	4 (Bajo)	Contratista	Establecer Sistemas de Aseguramiento de Calidad en los Contratos Adecuado estudio de mercado y del Sector	1 (Raro)	2 (Menor)	3 (Posible)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Proceso de Contratación	Liquidación del Contrato	Estudios de mercado con pluralidad de oferentes. Verificación de históricos de precios.	Durante el proceso de selección y durante la ejecución del contrato.

7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al plan de ordenamiento territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta.	Variaciones en las condiciones del contrato. Efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista - entidad	Menos del 50%, será asumido en el 100% por el contratista. Más del 50% será asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Entidad en 50%. Reconociendo a cada parte los mayores costos que se deban pagar a la reducción en el precio que se estipule.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	Si	Contratista - Entidad	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuada prestación del Servicio, Mala calidad de los productos a suministrara	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cumplimiento del Contrato	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Calidad del Bien o Servicio	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de del Contrato y cuatro (4) meses más.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a utilizar en la ejecución del contrato	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Prestaciones Sociales e Indemnizaciones. Equivalente al 20% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y tres (3) años más.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Responsabilidad civil y extracontractual	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Equivalente a 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Vigente por el Termino de Duración del Contrato.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
13	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente, retrasando el perfeccionamiento del contrato	Declaratoria de Nulidad del Proceso, Comités Extraordinarios para evaluar la situación	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Evaluación Concienzuda de las ofertas y requisitos habilitantes. Pliegos de Condiciones claros, detallados y de acuerdo a la norma. Adecuada estructuración de los estudios previos.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Entidad	Inicio de la Selección del Contratista	Adjudicación del contrato	Durante la evaluación por parte del comité técnico evaluador	Al momento de evaluación de las propuestas

ANEXO INFORMATIVO

GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN AL CONTRATISTA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA

Señor Contratista:

A través de la actividad contractual, el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** - **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, busca dar cumplimiento a los fines pretendidos por la Contratación Estatal orientados en forma exclusiva, a la eficaz prestación del servicio público de la administración de justicia, con el cual colaboran los particulares que celebran Contratos con ella.

Con la suscripción del Contrato que celebrará con la Nación- Consejo Superior de la Judicatura – **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, surgirá a la vida jurídica un vínculo contractual que implica para cada una de las partes, derechos y obligaciones correlativos.

La presente guía, pretende suministrarle claras indicaciones que le faciliten la ejecución del Contrato y adelantar ante la Entidad, las diferentes actuaciones que deben surtirse con ocasión de la celebración de un Contrato determinado.

1. Una vez adjudicado el correspondiente Contrato o recibida la comunicación de haber sido seleccionado en el correspondiente Proceso de Selección, a usted le corresponde:

   - Notificarse del acto de adjudicación, en los casos de MINIMA CUANTIA, Concurso de Méritos o Selección Abreviada de Menor Cuantía.
   - Presentar el formulario beneficiario cuenta, debidamente diligenciado.
   - Presentar constancia de que la cuenta en la cual le serán consignados por la Entidad los recursos del Contrato se encuentra activa.
   - Si la adjudicación recayó sobre un Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantarse ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, los trámites necesarios para la obtención del Nit del Consorcio o Unión Temporal y una vez obtenido, presentarlo ante el Área de Asistencia Legal, para efectos de formalizar la minuta del Contrato.
   - Verificar la minuta del contrato, para su suscripción por el Contratista.
   - Constituir la Garantía Única o las Garantías que se exijan en el respectivo Contrato.

2. **Establecer Contacto con el Supervisor del Contrato.** Tan pronto le sea comunicada la adjudicación del Contrato, en forma simultánea a las gestiones que se adelantan en el Área de Asistencia Legal, el Contratista deberá establecer contacto con el Área Administrativa de la **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA** a cuyo cargo se encuentra la supervisión del Contrato, para que le informen el nombre del profesional designado como coordinador del mismo.
3. Una vez recibidos y revisados los documentos de legalización por el Área de Asistencia Legal, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, procederá a impartir **aprobación a la (s) Garantía (s)** constituidas.
4. **Ejecución del Contrato:** Para la ejecución del Contrato, el Contratista debe estar completamente informado sobre las obligaciones contractuales, las estipulaciones del Pliego de Condiciones y los Estudios Previos para su idónea y oportuna ejecución, en los términos en él estipulados, bajo los parámetros y directrices que le sean fijados por el Supervisor designado y/o Interventor contratado, a quienes corresponde impartir las instrucciones para su cabal ejecución, exigir su adecuado cumplimiento acorde con las especificaciones técnicas del mismo, ejercer un adecuado control sobre la correcta utilización y manejo de los recursos entregados como anticipo. Al Supervisor corresponde expedir el cumplido a satisfacción en los casos en que haya lugar.
5. **Solicitudes de Prórroga, Adiciones de Valor y Modificaciones al Contrato.** Con el supervisor del contrato deben coordinarse las actividades inherentes al mismo y plantearle las dificultades que se presenten en su desarrollo, las cuales de alguna forma puedan afectar su

normal ejecución, y **presentar en forma justificada y motivada, las solicitudes de modificación, prórroga o adición** que fueren requeridas para el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. El Área supervisora a su vez, avalará ante el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, la correspondiente solicitud, debidamente soportada.

Las solicitudes de prórroga o de adición a los contratos, deberán ser tramitadas en forma oportuna, mínimo, con un mes de antelación a la fecha en que se pretendan hacer efectivas, con la finalidad de que puedan ser tramitadas por la **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**.

6. Debe anotarse que las modificaciones no pueden alterar la esencia del negocio jurídico celebrado y que las Adiciones tanto de valor como de plazo, deben estar acordes y ser coherentes con las condiciones inicialmente pactadas.
7. Las circunstancias imprevistas o previsibles que impidan la continuidad del Contrato, pueden dar lugar a la suspensión del mismo, la cual deberá formalizarse mediante el **Acta de Suspensión** correspondiente, que deberá ser suscrita por el Contratista, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial y avalada por el Supervisor y/o Interventor del Contrato. Una vez cesen los motivos que dieron origen a la suspensión, deberá reiniciarse, mediante la suscripción de la correspondiente **Acta de Reinicio**, suscrita por las mismas personas que firmaron el Acta de Suspensión, que de igual manera deberán enviarse en forma oportuna al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, firmadas por el Contratista y el visto bueno del Supervisor del Contrato.
8. En los casos de Suspensión y Reinicio del Contrato, el Contratista debe informar a la Compañía Aseguradora a efectos de prorrogar la vigencia de las Garantías, como también en los casos de suscripción de Adiciones de valor y plazo.
9. En los contratos de tracto sucesivo deben realizarse con el Supervisor las reuniones periódicas que se requieran e informarle a éste y al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, como ordenador del gasto, de las situaciones que de alguna manera puedan afectar la normal ejecución del Contrato.
10. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales. La normatividad legal vigente, otorga vital importancia al cumplimiento de los Aportes con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Por mandato del artículo 23 de la Ley 1150, los pagos derivados del Contrato requerirán la previa acreditación que deberá presentar el Contratista, de estar al día en el cumplimiento de los mismos.
11. Cumplidas por el Contratista las obligaciones del Contrato, corresponde al Supervisor del mismo, la expedición del cumplido a satisfacción, previa verificación del cumplimiento de las mismas, para proceder con los pagos, en la forma estipulada.
12. Para que la Entidad gestione los pagos pactados, El Contratista deberá: presentar ante el Área cuyo cargo se encuentra la supervisión del Contrato, la correspondiente Factura o Cuenta de Cobro, acompañada de la constancia de estar al día con el cumplimiento de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. El último pago, deberá incluir Formato base de Liquidación además el Acta de Liquidación debidamente suscrita por las partes contratantes.
13. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del Contrato o dentro del plazo que haya sido estipulado en el respectivo contrato, deberá liquidarse, para lo cual se suscribirá, por las partes contratantes, la respectiva Acta del mismo de Liquidación.
14. Finalmente vale la pena anotar que, con la suscripción del Contrato, como Contratista, se obliga usted a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y del Consejo Superior de la Judicatura para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en tal contexto, asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley colombiana:
    - No ofrecer ni dar sobornos u otra forma de halago o dádiva a funcionario público en relación con su Contrato.
    - No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente Contrato.

Todos los tramites se realizarán y se publicarán a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II

TRAMITE PARA PAGOS ANTE LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA:

A continuación, se relaciona los documentos requeridos y el procedimiento establecido para el pago del Contrato:

1. Pagos parciales o totales para contratos de obra e interventoría por precios unitarios

Para los pago parciales o totales establecidos en los contratos de obra por precios unitarios con la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, el contratista entregará la factura, el informe de corte de obra y el visto bueno del Supervisor designado por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, junto con la certificación de estar al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integrado, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (art. 23 de la Ley 1150 de 2007), así como el cumplido expedido por el supervisor y/o interventor del contrato, los cuales serán publicados a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Una vez recibidos los documentos por la entidad, la Unidad Administrativa, procede a verificar que se encuentren correctamente expedidos, de conformidad con lo establecido en el contrato y a elaborar el vencimiento o cumplido a satisfacción en el aplicativo institucional y a remitirlos a la Sección de Ejecución Presupuestal para realizar la radicación de la cuenta por pagar, luego pasa a la Sección de contabilidad para realizar el cálculo de las deducciones y control de calidad a los documentos soporte para programar la fecha del pago en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF-Nación) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y procede a elaborar la obligación, por último es entregada a la Sección de Tesorería donde se verifica la cuenta bancaria, se genera de la orden de pago y la Dirección del Tesoro Nacional aprueba y gira los recursos con abono a cuenta.

Una vez recibidos los documentos por la entidad el Área Financiera procede a verificar que se encuentren correctamente expedidos, de conformidad con lo establecido en el contrato y elaborar el vencimiento o cumplido a satisfacción y a remitirlos a la Sección de Contabilidad para realizar la correspondiente orden de pago y liquidación de los descuentos de ley.

El tiempo promedio establecido para este tipo de pagos es de 15 a 30 días calendario, una vez se inicia el proceso de pago, al estar completa y correcta la documentación requerida por el mismo.

Todos los tramites se deben realizar a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.